

CENTRO OPTICO LEAL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOVARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL TEGESTADO TRUJILLO

RM No. 454

216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 46 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-1163

ESTE FOLIO PERTENECE A:

CENTRO OPTICO LEAL, C.A

Número de expediente: **454-1163**

CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo, LUIS GERARDO MUJICA TERÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.752.827, con domicilio en el Municipio Valera Estado Trujillo, civilmente hábil, procediendo en este acto por autorización otorgada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha 7 de Septiembre de 2026, por la empresa **CENTRO OPTICO LEAL, C.A.**, Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 13 de marzo de 2009, bajo el N° 7. Tomo 6-A RMPET, Expediente N° 454-1163, RIF J-29731639-6, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de acompañar acta de Asamblea Extraordinaria en se trataron los siguientes puntos de la agenda, PRIMER PUNTO: Ajuste de Capital a la conversión actual, SEGUNDO PUNTO: Venta de Acciones, TERCER PUNTO: Actualización de la Junta Directiva y modificación de la cláusula Decima Séptima de las Disposiciones Transitorias sobre la duración de la junta directiva. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. QUINTO PUNTO: Adecuación de la modalidad de convocatoria. Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. LUIS GERARDO MUJICA TERÁN REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Jueves 24 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS MUJICA IPSA N.: 117475, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 46-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 185959.97 Según Planilla RM No. 45400243667. La identificación se efectuó así: Luis Gerardo Mujica Teran C.I.V-15752827 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **CENTRO OPTICO LEAL, C.A** Número de expediente: 454-1163 DIV/MOD ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL **CENTRO OPTICO LEAL, C.A** RIF J-29731639-6 Enel día de hoy, 7 de septiembre de 2026, siendo las nueve de la mañana (9:00a.m.), reunidos en la sede social de la empresa **CENTRO OPTICO LEAL, C.A.**, Sociedad Mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 13 de marzo de 2009, bajo el N° 7, Tomo 6-A RMPET, Expediente N° 454-1163, RIF J-29731639-6; ubicada en avenida 10, Calle 14 P/B N°7, sector Centro, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera, estado Trujillo, previa convocatoria realizada por prensa a través del diario de los andes: <https://diariodelosandes.com/convocatoria-asamblea-general-extraordinaria-de accionistas-de-centro-optico-leal-c-a-rif-j-29731639-6/>, en fecha 31 de agosto de 2026; y convocatoria personal entregada a cada uno de los accionistas, encontrándose presentes los accionistas YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 12046.904, soltera, propietaria de setecientos cincuenta (750) acciones, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de la empresa; YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 10.913.715, soltera, propietaria de ciento cincuenta (150) acciones, equivalente al quince por ciento (15%) del capital social de la empresa; JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad N° V.-4.062.233, propietaria de cincuenta (50) acciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social de la empresa. Se deja constancia que se encuentra presente el noventa y cinco por ciento (95%), del monto del capital social de la empresa, por lo que se declara la asamblea válidamente constituida para deliberar y decidir. Esta asamblea se declara la asamblea válidamente constituida para deliberar y decidir. Esta asamblea tiene por objeto conocer los siguientes puntos: PRIMER PUNTO: Ajuste de Capital a la conversión actual. SEGUNDO PUNTO: Venta de Acciones. TERCER PUNTO: Actualización de la Junta Directiva y modificación de la cláusula Decima Séptima de las Disposiciones Transitorias sobre la duración de la junta directiva. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. QUINTO PUNTO: Adecuación de la modalidad de convocatoria. Habiéndose verificado el quórum, se procede con el desarrollo de la asamblea y se pasa a tratar el PRIMER PUNTO: Ajuste de Capital a la conversión actual. Toma la palabra la accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, y señala que y manifiesta que en el año 2018, el Ejecutivo Nacional en fecha 25 de julio del 2018 se publicó en Gaceta Oficial N° 41.446 el Decreto N° 3.548, mediante el cual se establece que, a partir del 20 de agosto de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, el cual será el resultado de dividir el importe antes de la citada fecha, entre cien mil (100.000). De manera pues que el capital de la empresa antes de la Reconversión monetaria era de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) dividido y representado en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00), y luego de aplicar la reconversión monetaria el capital queda en UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) dividido y representado en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UN MILÉSIMO (Bs. 0,001). Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. Posteriormente en el año 2021 el ejecutivo Nacional, mediante decreto N° 4.553, publicado en Gaceta Oficial N° 42.185, de 6 de agosto del 2021, estableció en su Artículo 1, que, a partir del 1 de octubre de 2021, se expresará la unidad del sistema monetario en el equivalente a un millón de Bolívars (Bs. 1.000.000,00) actuales. El Bolívar resultante de esta nueva expresión, continuará representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón, de manera tal que el capital de la empresa antes de esta era de CIEN BOLÍVARES (Bs. 100,00), y luego de aplicar la reconversión monetaria el capital queda en UN BOLÍVAR (Bs. 1,00) dividido y representado en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO BOLÍVARES CON UN MILÉSIMO (Bs. 0,001); y luego aplicar la expresión monetaria, el capital queda en CERO CON UN DIEZMILÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,0001) dividido y representado en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001). Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Venta de Acciones. Continúa con el derecho de palabra la accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, y manifiesta su deseo de vender cuatrocientas cincuenta (450) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000001) para un monto total de CERO CON CUARENTA Y CINCO CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (BS 0,00000045). Toma la palabra la accionista YADIRA JOSEFINA FERREBUS y manifiesta que compra ciento cincuenta (150) acciones de las ofrecidas en venta, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (BS 0,000000001) y paga en dinero en efectivo, en moneda de curso legal en el país un monto Total de CERO CON QUINCE CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000015); toma palabra la vendedora YANNINA CHIQUIN-

QUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, y manifiesta que recibe de manos de la compradora a su entera y cabal satisfacción la dad de CERO CON QUINCE CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000015), por lo que procede a realizar el traspaso en el libro de accionistas. De inmediato toma el derecho de palabra la accionista JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS, y manifiesta que ella compra las trescientas (300) acciones restantes, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001) y paga en dinero en efectivo, en moneda de curso legal en el país un monto total de CERO CON TREINTA CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000030); toma la palabra la vendedora YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, y manifiesta que recibe de manos de la compradora a su entera y cabal satisfacción la cantidad de CERO CON TREINTA CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000030), por lo que procede a realizar el traspaso en el libro de accionistas. Se somete este punto a consideración siendo aprobadas por unanimidad las ventas realizadas, en consecuencia se procede a modificar la cláusula Quinta de los estatutos sociales de la empresa, la cual queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: La compañía gira con un capital de CERO CON UN DIEZMILÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0.0001) dividido y representado en MIL (1.000) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001). El capital social fue pagado en su totalidad de la siguiente manera: YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, ha suscrito TRESCIENTAS (300) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001), y ha pagado un monto total de CERO CON TREINTA CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000030), equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa; (300) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001), y ha pagado un monto total de CERO CON TREINTA CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000030), equivalente al treinta por ciento (30%) del capital social de la empresa; La accionista JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS, ha suscrito TRESCIENTAS CINCUENTA (350) acciones, cada una con un Valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001), y ha pagado un monto total de CERO CON TREINTA Y CINCO CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000035), equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del capital social de la empresa; y el Accionista CRISANTO DARIO FERREBUS MORALES, ha suscrito CINCUENTA (50) acciones, cada una con un valor nominal de CERO CON UN BILLONÉSIMO DE BOLÍVAR (Bs. 0,000000001), y ha pagado un monto total de CERO CON CINCO CIENMILLONÉSIMOS DE BOLÍVAR (Bs. 0,00000005), equivalente al cinco por ciento (5%) del capital social de la empresa. Nosotros, YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA, JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS, y CRISANTO DARIO FERREBUS MORALES, arriba plenamente identificados, declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos declarados en este acto jurídico o negocio otorgado a la presente fecha, procede de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos productos de éste acto tendrán un destino lícito. TERCER PUNTO: Actualización de la Junta Directiva y modificación de la cláusula Decima Séptima de las Disposiciones Transitorias sobre la duración de la junta directiva. Toma la palabra la accionista JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS, y propone se amplíe el lapso de duración de Junta Directiva de cinco (5) años a diez (10) años, y propone igualmente que para próximo período de la Junta Directiva se designe a la accionista YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA como Presidente y a la accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, como Vicepresidente. En consecuencia se modifica la cláusula Décima Segunda, y Decima Séptima de las Disposiciones Transitorias, solo en lo que respecta a la Junta Directiva, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: DÉCIMA SEGUNDA: La Junta Directiva durará en el ejercicio de sus funciones diez (10) años y se entenderán reelegidos automáticamente en sus cargos, hasta tanto no se elija una nueva junta directiva. DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva para el próximo período de diez (10) años es la siguiente: Presidente: La accionista YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA, y Vicepresidente: La accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad de los asambleístas. CUARTO PUNTO: Nombramiento de Comisario. Toma la palabra la accionista YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA, y propone que se designe como comisario a la Lcda. SORELI M. BRICEÑO DE M., venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-13.207.973, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 82.375, Municipio Valera, Estado Trujillo. Se somete a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se modifica la cláusula décima séptima, la cual queda redactada de la siguiente manera: DÉCIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva para el próximo período de diez (10) años es la siguiente: Presidente: La accionista YADIRA JOSEFINA CAREBUS SEGOVIA, y Vicepresidente: La accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA. Y como comisario a la Lcda. SORELI M. BRICEÑO DE M., venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.207.973, Contador Público, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el No 82.375, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo. QUINTO PUNTO: Adecuación de la modalidad de convocatoria. Toma la palabra la accionista YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA, y manifiesta que es necesario ajustar los estatutos sociales de la empresa en relación a la convocatoria para que el mismo este conforme a lo establecido en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, la cual es de carácter vinculante, y que como consecuencia de ello se modifique la cláusula octava de los estatutos sociales agregando el siguiente contenido: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Se somete este punto a consideración, siendo aprobado por unanimidad. En consecuencia, se modifica la cláusula octava, la cual queda redactada de la siguiente manera: OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, podrán celebrarse sin necesidad de publicar convocatoria cuando estén presentes la totalidad de los accionistas, en todo caso para tomar una decisión en la asamblea, se requiere que en la misma esté representado el sesenta por ciento (60%) de la totalidad de las acciones que constituyen el capital social. Las asambleas ordinarias se reunirán anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de culminado el ejercicio económico y las extraordinarias, cuando los intereses de la compañía así lo requieran. Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Habiéndose tratado la totalidad de los puntos establecidos en la agenda, se da por finalizada la asamblea, no sin antes autorizar al ciudadano LUIS GERARDO MUJICA TERÁN, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V. 15.752.827, con domicilio en el municipio Valera, estado Trujillo, civilmente hábil, para que realice la participación por ante el Registro Mercantil Primero acerca de esta asamblea, presentando los recaudos respectivos, igualmente lo autorizamos para que lleve a cabo el otorgamiento del auto que se emita al respecto. Es todo, se levantó la presente acta, se leyó y en señal de conformidad se firma: YANNINA CHIQUINQUIRÁ FERREBUS SEGOVIA YADIRA JOSEFINA FERREBUS SEGOVIA JOSEFINA SEGOVIA DE FERREBUS Jueves 24 de Septiembre de 2026, (FDOS.) Luis Gerardo Mujica Teran C.I.V-15752827 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.1391** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA